



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.1100140030862023-00165 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo actor en escrito que antecede, respecto de la medida cautelar, se requiere al togado para que aclare si lo que solicita es el embargo de algún establecimiento de comercio de propiedad del demandado, caso en el cual deberá indicar la información completa de éste, como quiera que, de ser el caso, los bienes muebles y enseres hacen parte del establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 032 de hoy 09 DE MAYO DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO